



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN PÚBLICA  
CON SECTORES DE ECONOMÍA SOCIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 1 de 7  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 041 14 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016 de la ciudad de Bogotá.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la **Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC emitió el Auto N°. 10 del 14 de marzo de 2018 mediante el cual ordenó realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016, de la ciudad de Bogotá, D.C.** (folio 48)
2. Que, mediante comunicación interna SAC/6308/2018, con radicado 2018IE5784 del 18 de septiembre de 2018, la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de Inspección, Vigilancia y Control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016, de la ciudad de Bogotá, D.C.**, para que la Oficina Asesora Jurídica adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades cometidas por la JAC. (folio 1)
3. Que, en los hallazgos presentados por la Subdirección de Asuntos Comunales se evidenció que, algunos dignatarios de la JAC no están cumpliendo con las funciones estatutarias y legales correspondientes al no convocar a las asambleas de afiliados, elección de dignatarios faltantes, extralimitación de funciones por parte del presidente, la información contable y financiera no es confiable, no contar con el presupuesto aprobado en

Página 1 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN JURÍDICA  
Y ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 2 de 7  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 041 14 MAY 2019

**Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016 de la ciudad de Bogotá.**

asamblea de afiliados, no aprobar plan de trabajo de la organización en asamblea de afiliados, alto grado de conflictividad al interior de la organización.

4. Que, de conformidad con el informe presentado por la Subdirección de Asuntos Comunales, se evidenció que en acta de diligencia preliminar del 18 de mayo de 2018 (folios 26 al 28) se fijó fecha para que la organización comunal radicara ante el IDPAC las evidencias de las acciones correctivas para el día 13 de junio de 2018, pero llegada la fecha y hora establecida no se presentó el señor Quintero - Presidente, así como tampoco allegó excusas de su inasistencia, pero a dicha diligencia preliminar asisten algunos dignatarios entre ellos: Catalina Manzanares – Vicepresidente, Nubia Rosa Arévalo – Secretaria (E), Gladys Cerón de Romero – Tesorera (E) (folios 9 y 10).
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
6. Que, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *“En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Página 2 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNITARIA

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 3 de 7  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 041 14 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016 de la ciudad de Bogotá.

7. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de Inspección, Vigilancia y Control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- “1. Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
2. Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses.
3. Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
4. Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
5. Cancelación de la personería jurídica;
6. Congelación de fondos.”

7. Qué de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, por lo cual se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos en contra de algunos (as) dignatarios (as) de la siguiente manera:

**7.1 Contra Leonardo Raúl Quintero Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía 79.878966, presidente 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, así:

- a) Por presuntamente no realizar las convocatorias mínimas a asamblea general de afiliados y reunión de junta directiva (periodicidad de las reuniones), además la JAC no cuenta con la estructura comunal Completa (secretario y tesorero) por lo que estaría violando el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos y artículo 28 de la ley 743 de 2002.

Página 3 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 4 de 7  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 041 14 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016 de la ciudad de Bogotá.

- b) Por una presunta extralimitación de sus funciones como presidente y usurpación del cargo de tesorero al realizar desembolsos bancarios y gastos considerables sin aprobación de la asamblea ni conocimiento de la junta directiva, así como también ordenó el pago de TREINTA Y UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$31.083.493), al señor Alejandro Benito López (residente en el salón comunal), lo que podría transgredir el numeral 1) del artículo 44 de los estatutos.
- c) La JAC posiblemente, no tiene presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del año 2016, 2017 y 2018 que se encuentren aprobados por la asamblea, incumpliendo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 38 de los estatutos y el artículo 56 de la Ley 743 de 2002.
- d) Por presuntamente no elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la asamblea general, incumpliendo lo estatuido en el literal c) del artículo 38 de los estatutos.
- e) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.
- f) Se evidenció la falta de compromiso organizativo por la inasistencia a la citación de IVC (diligencia programada para el día 13 de junio 2018). Con este presunto comportamiento estaría incurrido en violación del artículo 90 de los estatutos que consagra la facultad de inspección, control y vigilancia que tiene la entidad estatal sobre los organismos comunales al desacatar tanto el llamado del IDPAC como las acciones de seguimiento que se establecieron en las diligencias adelantadas. Igualmente vulnera en el literal B) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002. (folios 10 y 11).

**7.2 Contra Servando Lozano Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 79.506.025, Fiscal 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRICTAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL  
CALLE SAN ANTONIO 1500  
BARRIO SAN ANTONIO DE BOGOTÁ  
TELÉFONO: 373 4241

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 01

Página 5 de 7

Fecha: 06/11/2015

**AUTO N° 0.41 14 MAY 2019**

**Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016 de la ciudad de Bogotá.**

- a) Por presuntamente no velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y bienes de la junta, así como su correcta utilización, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 49 de los estatutos.
- b) Por presuntamente no revisar como mínimo trimestralmente, los libros registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás ordenes de egresos de dinero para lo cual observara que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley, lo que constituiría una violación al numeral 2 del artículo 49 de los estatutos, así como literal B) del artículo 24 de la ley 743 de 2002.
- c) Por presuntamente no rendir como mínimo, informes a la asamblea y a la directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta lo que constituiría una violación al numeral 4) del artículo 49 de los estatutos.
- d) Por presuntamente no denunciar ante la comisión de convivencia y conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades en el manejo patrimonial de la junta, lo que constituiría una violación al numeral 5) del artículo 49 de los estatutos.
- e) Por presuntamente no rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes, lo que constituiría una violación al numeral 6) del artículo 49 de los estatutos.
- f) Por presuntamente no revisar los libros y demás documentos de la junta e informar sobre cualquier irregularidad a la comisión de convivencia y conciliación o a la autoridad competente, lo que constituiría una violación al numeral 7) del artículo 49 de los estatutos.
- g) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

Página 5 de 7



**AUTO N° 0.41 14 MAY 2019**

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016 de la ciudad de Bogotá.

- h) Se evidenció la falta de compromiso organizativo por la inasistencia a la citación de IVC (diligencia programada para el día 13 de junio de 2018). Con este presunto comportamiento estaría incurrido en violación del artículo 90 de los estatutos que consagra la facultad de inspección, control y vigilancia que tiene la entidad estatal sobre los organismos comunales al desacatar tanto el llamado del IDPAC como las acciones de seguimiento que se establecieron en las diligencias adelantadas. Igualmente vulnera en el literal B) del artículo 24 de la ley 743 de 2002 (folios 9 y 10)

**7.3 Contra Nury Rosa Urzola Reina, identificada con cedula de ciudadanía 51.971.318, Conciliador 2, 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, así:

- a) Por presuntamente no cumplir con sus funciones, lo que constituiría una violación al artículo 63 de los estatutos.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR investigación contra los siguientes integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá, D.C, para el periodo 2016-2020 Leonardo Raúl Quintero Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía 79.878966, presidente, Contra Servando Lozano Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 79.506.025, Fiscal, Nury Rosa Urzola Reina, identificada con cedula de ciudadanía 51.971.318, Conciliador 2.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SE DESARROLLAN EN EL MARCO  
DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 7 de 7  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 0.41 14 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Modelo del Norte de la Localidad 12, Barrios Unidos con Código 12016 de la ciudad de Bogotá.

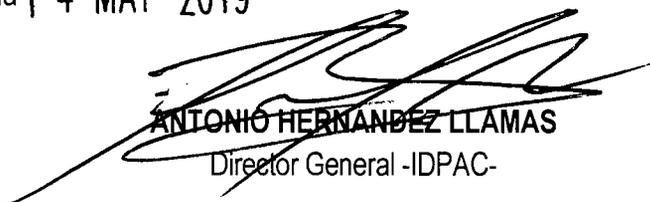
**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR**, respectivamente, en contra de los(as) investigados(as) los cargos a que hacen referencia los numerales 7.1, 7.2, 7.3 de los considerandos del presente auto.

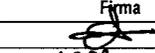
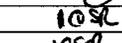
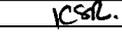
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los (as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los (as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día 14 MAY 2019

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Elena Apraez Toro - Profesional Universitario OAJ		11-042019
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez - Jefe OAJ		11-04-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez - Jefe OAJ		11-04-2019
Expediente	OJ-3700		
Anexos	0		